

 E.S.E HOSPITAL REGIONAL GARCIA ROVIRA Trabajamos Siempre por la salud y el bienestar de nuestros usuarios.	FORMATO DE CONTRATO	
	CODIGO	PAP-GJC -FTO- 09
	VERSION	0
	FECHA	21/07/2020
	PAG	1 de 14

CONTRATO			
Numero:	087	Fecha:	09-08-2023
TIPO:	CONTRADO DE OBRA INCLUIDA DOTACION DE EQUIPOS	MODALIDAD	CONVOCATORIA PUBLICA
Entidad contratante:	ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA		
Nit:	900.067.169-9		
Representante legal:	JOSE LUIS MEDINA ROMERO		
Identificación:	CC. 1.097.664.264 expedida en La Belleza - Santander		
Contratista:	CONSORCIO DE GARCIA ROVIRA NIT. 901740580 - 3		
Representante legal:	CARLOS ADOLFO GUTIERREZ PINTO		
Identificación:	C.C No. 91.273.201		

Entre los suscritos: JOSE LUIS MEDINA ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía numero 1.097.664.264 expedida en La Belleza - Santander, en su calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA, nombrado mediante Decreto número 407 de fecha 30 de junio de dos mil veinte (2020) emanado de la Gobernación de Santander debidamente posesionado mediante acta número 020 de fecha primero (01) de julio de dos mil veinte (2020), en uso de la competencia y facultades atribuidas mediante acuerdo 025 de 2020, artículo 11, y artículo 5 de la Resolución No. 109 de 2020, actuando en nombre y representación de la ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA, con NIT 900.067-169-9 y quien en adelante y contractualmente se denominará EL HOSPITAL, por una parte; y por la otra, **CONSORCIO DE GARCIA ROVIRA con NIT. 901740580 - 3**, Representada Legalmente por **CARLOS ADOLFO GUTIERREZ PINTO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 91.273.201, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, y quien declara bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar de conformidad con los numerales 1º y 2º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, hemos convenido en celebrar el presente Convenio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y clausulas:

CONSIDERACIONES:			
I) La ESE – HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el art. 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, es una Empresa Social del Estado, es una entidad prestadora de servicios de salud de segundo nivel de complejidad para la provincia de García Rovira en Santander, Creada mediante Decreto 026 del 25 de enero de 2006 de la Gobernación de Santander, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; cuyos recursos financieros para el funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva que suscribe con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud. II). Que la misión de la ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA, es la prestación de servicios de salud de primero, segundo y algunos servicios de tercer nivel de complejidad, en el municipio de Málaga y la Provincia de García Rovira respectivamente. III) Que el proceso de selección para la suscripción del presente contrato, se adelantó conforme al manual de contratación de la E.S.E., atendiendo al Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y acatando los principios de los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia. IV) Que la Empresa Social del Estado ESE – HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA es una entidad regida en su contratación por el Estatuto de Contratación (Acuerdo No. 025 del 22 de diciembre de 2020) y Manual de Contratación (Resolución No. 109 del 22 de diciembre de 2020) de la Entidad, Art. 195 de la Ley 100 de 1993, Art. 13 de la ley 1150 de 2007, Resolución 5185 de 2013 y concepto del Consejo de Estado del 6 de abril de 2000, en el cual			
CARGO	ELABORO	REVISO	APROBO
	JURIDICO	COORDINADORA DE CALIDAD	OFICINA DE CALIDAD

 E.S.E HOSPITAL REGIONAL GARCIA ROVIRA Trabajamos Siempre por la salud y el bienestar de nuestros usuarios.	FORMATO DE CONTRATO	
	CODIGO	PAP-GJC -FTO- 09
	VERSION	0
	FECHA	21/07/2020
	PAG	2 de 14

reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998. **V)** Que el gerente de la ESE HRGR, cuenta con facultades para adelantar el proceso de contratación según lo establece el Acuerdo No. 014 del 29 de junio de 2023, Acuerdo No. 15 del 29 de junio de 2023 y Resolución No. 13379 del 11 de julio de 2023. **VI)** Que la ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA radico y tramito ante el Ministerio de Salud y de la Protección Social proyecto para la “ADECUACIÓN Y AMPLIACION DE LA ESTRUCTURA FISICA DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA / MALAGA – SANTANDER”, en virtud del cual el Ministerio de Salud y de la Protección Social emitió la Resolución No. 933 del 09 de junio de 2023 “Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión 'Mejoramiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud Nacional' para financiar proyectos de inversión de Empresas Sociales del Estado de los Departamentos de Boyacá, Caldas, Cauca, Cundinamarca, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Santander y del Distrito de Buenaventura”, acto administrativo modificado por la Resolución No. 977 del 09 de junio de 2023, por medio de las cuales se asignó a la ESE Hospital Regional de Garcia Rovira, la suma de \$60.000'000.000 m/cte para la ejecución del proyecto denominado “ADECUACIÓN Y AMPLIACION DE LA ESTRUCTURA FISICA DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA / MALAGA – SANTANDER”. **VII)** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones. **VIII)** Que la ESE HRGR adelanto proceso de Convocatoria Publica No. 003 de 2023 con el objeto de “ADECUACIÓN Y AMPLIACION DE LA ESTRUCTURA FISICA DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA / MALAGA – SANTANDER”, siendo esto publicado en el SECOP II, siendo adjudicado por medio de la Resolución No. 057 del 03 de agosto de 2023 al CONSORCIO DE GARCIA ROVIRA, por cumplir con las condiciones exigidas en los términos de referencia. **IX)** Que la Subgerencia Administrativa y Financiera, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. Por lo anterior, las partes hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

1) Objeto y Alcance:	OBJETO: ADECUACIÓN Y AMPLIACION DE LA ESTRUCTURA FISICA DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA MALAGA SANTANDER.
	Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. Que los alcances de la ejecución contractual se encuentra contenidos en los documentos que se relacionan a continuación: a. Anexo No. 1 Presupuesto (Según proyecto radicado ante Minsalud) b. Anexo No. 2 Análisis de precios unitarios – APU’S (Según proyecto radicado ante Minsalud) c. Anexo No. 3 Memorias de Cantidades de Obra d. Anexo No. 4 Especificaciones técnicas (Según proyecto radicado ante Minsalud) e. Anexo No. 5 Planos y diseños arquitectónicos f. Anexo No. 6 Planos y diseños estructurales g. Anexo No. 7 Planos y diseños eléctricos h. Anexo No. 8 Planos y diseños hidrosanitarios i. Anexo No. 9 Planos y diseños Red contra incendios j. Anexo No. 10 Planos y diseños Red de Gases k. Anexo No. 11 Planos y diseños aire acondicionado
2) Plazo:	Treinta y seis (36) meses contados a partir del acta de inicio.
3) Obligaciones:	Las actividades específicas a desarrollar serán las definidas en el Anexo No. 1 Presupuesto (Según proyecto radicado ante Minsalud), según las condiciones económicas establecidas por el CONTRATISTA en su oferta económica: El Contratista se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato con las siguientes características técnicas:

CARGO	ELABORO	REVISO	APROBO
	JURIDICO	COORDINADORA DE CALIDAD	OFICINA DE CALIDAD

 E.S.E HOSPITAL REGIONAL GARCIA ROVIRA <i>Trabajamos Siempre por la salud y el bienestar de nuestros usuarios.</i>	FORMATO DE CONTRATO	
	CODIGO	PAP-GJC -FTO- 09
	VERSION	0
	FECHA	21/07/2020
	PAG	3 de 14

	OBLIGACIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA:		
	1. El contratista deberá entregar los lugares de trabajo debidamente aseados sin dejar ningún tipo de residuos, manchas, escombros o desgastes producto del contrato.		
	2. Cumplir con la metodología constructiva, adecuación, instalación y cronograma.		
	3. El contratista asumirá la responsabilidad sobre la ejecución total de la obra, para que esta se realicen óptimas condiciones técnicas y será su obligación ejecutar la obra, estrictamente de acuerdo a los planos y especificaciones.		
	4. La metodología constructiva utilizada por el contratista para desarrollar las actividades que se le contraten, debe garantizar al contratante y a la obra los siguientes aspectos: - Las calidades previstas - Adecuación y correcto funcionamiento de la obra contratada - Cumplimiento de las normas de calidad que reglamentan algunos materiales y elementos constructivos. - Cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de la obra y la responsabilidad civil extracontractual - El mínimo impacto ambiental que pueda generar el proyecto por emisiones, disposición de los desechos y otros.		
	5. Cumplir con el suministro y/o entrega de materiales, su adecuación, instalación y calidad de materiales.		
	El contratista, antes de iniciar los trabajos debe disponer de un lugar adecuado que le sirva de oficina y depósito de materiales y herramientas. Tanto los materiales como la herramienta, deben ser revisados por el interventor para comprobar que son los necesarios para la ejecución de la obra. Todos los materiales que sean necesarios para la adecuación e instalación del mantenimiento, deben ser entregados por el contratista y colocados en el sitio de trabajo. Así mismo debe considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su propuesta todos aquellos factores que incidan en su suministro.		
	Todos los costos que demanden la compra, exploración, explotación, procesamiento, transporte, manejo, vigilancia entre otros, de materiales serán por cuenta del contratista, quien a su vez debe asumir los riesgos por pérdida, deterioro y mala calidad de los mismos. El contratista debe suministrar al interventor, con la debida anticipación las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que se estimen pertinentes. Si el contratista omitiere este procedimiento, el interventor, podrá ordenarle el descubrimiento de las obras no visibles y los gastos que tal operación demande serán por cuenta del contratista.		
	Las aprobaciones, por parte del interventor de los materiales, no exonera al contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, este debe reparar por su cuenta las obras defectuosas y/o que no se ciñan a las especificaciones.		
	6. Permitir la realización de pruebas y ensayos:		
	Todas las pruebas y ensayos tanto de materiales como de la obra en general, se registrarán por lo previsto en las especificaciones y estarán a cargo del contratista.		
CARGO	ELABORO	REVISO	APROBO
	JURIDICO	COORDINADORA DE CALIDAD	OFICINA DE CALIDAD

Si fuera preciso, a juicio del interventor, se podrán practicar pruebas o ensayos. De igual forma, también se podrán repetir las pruebas o ensayos que se hubieren hecho, e caso de duda. Si dichas pruebas indican que el interventor, tenía razón en su cuestionamiento, el contratista asumirá los costos de dichas pruebas. Los ensayos se consideran válidos y aceptados, una vez aprobados por el interventor.

7. Poner a disposición la maquinaria, equipos y herramientas:

Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y optima ejecución del mantenimiento y deben ser puestos por el contratista.

Los equipos, maquinarias y herramientas que deba entregar el contratista deben ser adecuados para las características y magnitud del mantenimiento a ejecutar.

La reparación y mantenimiento de las maquinas, equipos y herramientas es a cargo del contratista, quien debe asumir todos los riesgos por pérdida, año, deterioro, entre otros, de los mismos. El contratante, por ningún motivo, asumirá responsabilidad por tales elementos, aún en el evento de que hayan sido depositados en sus instalaciones.

El contratista está obligado a dar exacto cumplimiento a los contratos que suscriba con terceros para suministro o alquiler de maquinaria o equipos.

8. Suministrar el personal y la mano de obra (calificada y no calificada):

Es obligación del contratista suministrar y mantener durante la ejecución del mantenimiento y hasta la entrega total de las mismas, a satisfacción del interventor, el personal competente, idóneo y con experiencia de directivos, profesionales, técnicos, administrativos, obreros y demás que se requieran para ejecutar de la mejor manera posible los trabajos a que se refieren las especificaciones técnicas.

Cuando a juicio del interventor, el personal al servicio del contratista resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, el contratista procederá a contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada que se requiera o cambiarla.

El Contratista debe tener amplias facultades para decidir y resolver los problemas que eventualmente se presenten en relación con el contrato.

Todas las instrucciones y notificaciones que el interventor, impartan al representante del contratista, se entenderán como hechas a este. Del mismo modo, todos los documentos que esta persona, tendrán tanta validez, como si hubieran sido emitidos por el contratista mismo.

El personal que emplee el contratista será de su libre elección y remoción. No obstante lo anterior, el contratante, se reserva el derecho de solicitar al contratista el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si el interventor considera que hay motivo para ello.

Las indemnizaciones que se causen por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo, corren por cuenta del contratista. Toda orden de retiro o traslado de personal impartida por el interventor, debe atenderla y ser satisfecha

CARGO	ELABORO	REVISO	APROBO
	JURIDICO	COORDINADORA DE CALIDAD	OFICINA DE CALIDAD

	por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles a la comunicación escrita en ese sentido. Es obligación del contratista suscribir contratos individuales de trabajo, con el personal que utilice en la obra y presentar al interventor, copias de estos contratos. Además, deben entregar, conforme a las fechas acordadas en los respectivos contratos, copias de las planillas de pago de los salarios suscritas por los trabajadores, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía, pagos en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás emolumentos exigidos por la ley vigente. Igualmente, antes de iniciarse el mantenimiento y en la medida que se vaya incorporando personal, el contratista debe presentar relaciones de todos sus trabajadores con los datos básicos solicitados por el interventor, con el fin de autorizar el ingreso y no perder los controles de seguridad. Será por cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las obras. El contratista debe conciliar, ante la respectiva oficina de trabajo, las prestaciones e indemnizaciones a que hubiera lugar, cuando se reconozcan indemnizaciones por accidente de trabajo y/o enfermedad profesional. El contratista debe responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los subcontratistas. Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará el contratista a sus trabajadores, obligaciones que debe tener en cuenta al formular su propuesta, son como mínimo, los que señala el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales complementarias. Es entendido que el personal que el Contratista ocupe para la realización de las obras, no tendrá vinculación laboral con el contratante y que toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista. 9. Llevar a cabo las instalaciones provisionales y su desinstalación a la terminación, así como la limpieza general del sitio de la obra y el acarreo de los escombros y sobrantes. El contratista debe tener en cuenta en su oferta los costos que demanden la construcción y conservación de obras provisionales o temporales, tales como cerramientos, campamentos, oficinas, depósitos, vías, talleres, dotaciones, herramientas, obras, limpieza general y acarreo de escombros y sobrantes, para el control de cualquier tipo de contaminación. Es importante destacar que si durante la ejecución del mantenimiento, se requiere el uso y/o aprovechamiento de algún recurso natural (agua, vertimientos, operación cauce), es necesario tramitar el respectivo permiso ante la autoridad ambiental competente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 2820 de 2010 y demás normas que lo aclaren, adicionen o complementen. Igualmente debe considerar que son por cuenta del contratista, el traslado de las líneas y acometidas de los servicios de energía, gas, agua y teléfono, en los sitios que se requieran (en caso de que los hubiere) y los elementos necesarios
--	---

	ELABORO	REVISO	APROBO
CARGO	JURIDICO	COORDINADORA DE CALIDAD	OFICINA DE CALIDAD

	de protección y seguridad tanto para su personal como para sus instalaciones. A la terminación del contrato, el contratista debe retirar por su cuenta dejando la zona de trabajo limpia y en orden de escombros, sobrantes, instalaciones provisionales, bien sea que las haya utilizado él o sus subcontratistas. Igualmente, debe proceder a desocupar y asear las instalaciones permanentes que el contratante le hubiere autorizado utilizar. Los costos que generan las actividades descritas serán por cuenta del contratista, deben incluirse en los costos de administración previstos para el manteniendo. 10. Realizar las cantidades de obra, conforme a las especificaciones técnicas: Para efectos de preparación y presentación de la oferta, el contratista debe revisar las cantidades de obra con base en los estudios previos, las condiciones y las especificaciones técnicas. El contratista debe justificar el valor de su oferta, listando de las actividades y cantidades de obras, teniendo en cuenta todos los costos directos de acuerdo con los procedimientos de construcción y las normas técnicas. No obstante, las cantidades de obra establecidas y revisadas por el contratista, el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por los precios unitarios presentados, más el A.I.U. Las cantidades de obra para tener en cuenta en la liquidación del contrato serán aquellas ejecutadas de acuerdo con las especificaciones, previamente aceptadas por el interventor. 11. Reconstruir las obras mal ejecutadas, por su cuenta, costo y riesgo: El contratista debe reconstruir a su costo, sin que implique modificación al plazo del contrato o el programa del trabajo, las obras mal ejecutadas. Se entiende por obras mal ejecutadas aquellas que, a juicio del interventor, hayan sido realizadas con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas por el contratante. El contratista debe reparar las obras mal ejecutadas dentro del término que le indique el interventor. Si el contratista no reparase las obras mal ejecutadas dentro del término señalado por el interventor, el contratante, podrá proceder a imponer las sanciones a que haya lugar. Lo anterior no implica que el contratante, exima al contratista de su obligación y de la responsabilidad por la estabilidad de las obras. 12. Ejecutar la obra conforme a las especificaciones técnicas: Cualquier variación de las cantidades de obras (mayores o menores cantidades, así como obras adicionales) que ocurran dentro de la ejecución del contrato, debe ser autorizadas previamente por el contratante, previo requerimiento del interventor. Si el contratista realiza la variación de las cantidades de obra (mayores o menores cantidades, así como obras adicionales), sin autorización por parte del Contratante o del interventor, no tendrá derecho al pago de éstas.
--	--

	ELABORO	REVISO	APROBO
CARGO	JURIDICO	COORDINADORA DE CALIDAD	OFICINA DE CALIDAD

 E.S.E HOSPITAL REGIONAL GARCIA ROVIRA <i>Trabajamos Siempre por la salud y el bienestar de nuestros usuarios.</i>	FORMATO DE CONTRATO	
	CODIGO	PAP-GJC -FTO- 09
	VERSION	0
	FECHA	21/07/2020
	PAG	7 de 14

	13. Dotar al personal con los elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo, en los siguientes aspectos: a. Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal. b. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto del proyecto. c. Acogerse a las normas vigentes de seguridad industrial. d. Señalización de la obra. 14. El contratista mantendrá las precauciones necesarias para garantizar la seguridad del personal que emplee y demás personas que concurran al lugar donde se ejecute la obra. 15. Mantener al personal que pone a disposición del contrato, debidamente afiliados al sistema de seguridad social integral, cumpliendo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de igual forma, los honorarios o contraprestación de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún vínculo laboral del personal con el contratante. 16. Pagar ante los entes respectivos los impuestos a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, legalización y su ejecución. 17. Ejecutar las actividades según el cronograma que se presente en la propuesta el cual será parte integrante del contrato. 18. Desarrollar el objeto del contrato bajo la Supervisión del Contratante. 19. Seguir lo establecido en la Norma Sismo resistente colombiana, en especial en los elementos que soportarán las fuerzas sísmicas. 20. Abstenerse de utilizar materiales de mala calidad o aquellos que limiten la durabilidad de la obra. 21. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 22. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 23. Realizar el control de calidad de las obras. 24. Efectuar el control técnico y administrativo de la ejecución del mantenimiento bajo la coordinación del interventor. 25. Acatar las órdenes e instrucciones del interventor del contrato. 26. Instalar una valla informativa sobre el proyecto.
--	---

CARGO	ELABORO	REVISO	APROBO
	JURIDICO	COORDINADORA DE CALIDAD	OFICINA DE CALIDAD

	27. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. 28. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región. 29. Contratar un residente social encargado de hacer acompañamiento permanente durante la ejecución de la obra. OBLIGACIONES ESPECIFICAS SUMINISTRO DE EQUIPOS: 1). Cumplir con lo contratado bajo los estándares de calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia, regulados en la normatividad vigente, durante el tiempo de vigencia del contrato. 2) Registro Sanitario INVIMA para equipos médico o Biomédico: Deberá anexar el certificado de registro sanitario (si aplica) expedido por el INVIMA, con la respectiva clasificación de equipo biomédico, lugar de procedencia y demás datos de acuerdo a la resolución 4725/2005 INVIMA, o la norma que la modifique, remplace o complemente, en donde ampare la marca y modelo del equipo ofertado. Dicho certificado debe corresponder a la marca y modelo del equipo ofertado, so pena de ser rechazado. 3) El oferente debe presentarse claramente el índice de catálogos y/o manuales técnicos / usuario (medio magnético) con el objeto de verificar las características técnicas mínimas exigidas y descritas en el formulario técnico; estos deben estar debidamente marcados en los que se describa el equipo, marca y modelo que ofrece, permitiendo conocer las características técnicas, de cada equipo y con traducción simple al español, sin alterar su contenido, y deben coincidir con la descripción de la ficha técnica. 4) El oferente garantiza que los equipos ofertados son de excelente marca y reconocidos por el fabricante, que cumplen con todas las normas técnicas y de seguridad, garantizan excelente funcionamiento durante el período de vida útil la cual estipulen en la ficha técnica o manuales, deberán ser equipos que garanticen el no riesgo para el operario ni el paciente. 5) El oferente garantiza que los equipos y elementos ofertados son nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento y sin uso previo. 6) El oferente deberá certificar que entregará los documentos de importación y de legalización de los equipos, en el caso de ser el futuro adjudicatario o en dado caso para la obtención de puntaje técnico adicional. 7). Suministrar los manuales técnicos y de usuario, en idioma original y una copia en traducción simple al español, dado el caso de salir favorecidos en la adjudicación. 8) Cumplir lo establecido en la garantía técnica. El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes (equipos) brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra defectos de fabricación y pierde validez por el mal uso o abuso del mismo, por daños causados por desastre natural y cuando haya sido reparado por un tercero o
--	--

	ELABORO	REVISO	APROBO
CARGO	JURIDICO	COORDINADORA DE CALIDAD	OFICINA DE CALIDAD

 E.S.E HOSPITAL REGIONAL GARCIA ROVIRA <i>Trabajamos Siempre por la salud y el bienestar de nuestros usuarios.</i>	FORMATO DE CONTRATO	
	CODIGO	PAP-GJC -FTO- 09
	VERSION	0
	FECHA	21/07/2020
	PAG	9 de 14

	contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de un año más el factor ponderable, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los equipos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción, dentro de un lapso máximo de treinta (30) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo. 9) El oferente deberá certificar que brindará capacitación al personal, para mantenimiento preventivo, correctivo y de calibración en equipos que aplique. Al término de cada capacitación se deberá expedir certificado donde se discrimine intensidad horaria, capacitación realizada y empresa o persona quien la realizo la capacitación. 10) El oferente garantiza que tiene la capacidad y medios para realizar el soporte técnico durante el periodo de garantía de los equipos requerida la cual mínimo será de un año y esta se efectuara de acuerdo características técnicas y recomendaciones establecidas en el manual técnico de cada equipo, se deberá efectuar mínimo una (1) visita de inspección y verificación de los equipos por año de garantía, más los ofertados como valores agregados de la oferta, los costos generados para tal fin como lo son material, repuestos si se requieren, honorarios del personal técnico etc., serán asumidos por el contratista. 11) El oferente deberá certificar que los equipos biomédicos se entregarán instalados y con pruebas de funcionamiento, aclarando con esto que el oferente se hará cargo de las adecuaciones y/o preinstalaciones que se requieran para el funcionamiento del equipo, entendiéndose con eso, que correrán por cuenta del futuro contratista.
4) Valor:	El valor del contrato es por la suma de: SESENTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$64.028.082.699,20) fijado por precios unitarios el cual incluye todos los costos directos e indirectos, estampillas, IVA y demás impuestos a que haya lugar; según las actividades específicas definidas en el Anexo No. 1 Presupuesto (Según proyecto radicado ante Minsalud), y de acuerdo a las condiciones económicas establecidas por el CONTRATISTA en su oferta económica
5) Forma de pago:	La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato, de la siguiente manera: A).- Un Anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro (Factura cuando aplique) y plan de inversión de anticipo aprobado por la ESE; adicionalmente con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente; todos los costos directos e indirectos relacionados con la Fiducia y/o financieros, transferencias, impuestos demás asociados al presente anticipo serán cubiertos directamente por el contratista; en virtud de lo anterior el contratista e interventoría deberá presentar los informes y/o soportes de inversión del manejo de anticipo que le solicite el supervisor o interventor del contrato. Los

	ELABORO	REVISO	APROBO
CARGO	JURIDICO	COORDINADORA DE CALIDAD	OFICINA DE CALIDAD

	rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán a la ESE. B). Pago parcia hasta el noventa y cinco (90%) según actas de avance parcial de obra, previa presentación de cuenta de la Factura aprobada por la interventoría del contrato y la ESE, debiendo aplicarse la respectiva amortización del porcentaje que se entrega por anticipo, una vez, la interventoría contratada por la ESE, certifique mediante actas parciales los avances. C). Un pago final equivalente al cinco por ciento (10%) del valor del contrato, previa presentación de cuenta de cobro aprobada por la interventoría y del contrato la ESE, para el acta de recibo final y acta de liquidación. Parágrafo 1º: Los pagos que deba efectuar la ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA al contratista, quedaran condicionados al giro y pago efectivo que realice el Ministerio de Salud y Protección Social según lo establecido en las Resoluciones No. 933 del 09 de junio de 2023 y Resolución No. 977 del 09 de junio de 2023; sin que esto genere el reconocimiento y pago de interés de mora o impidan el inicio del contrato o ejecución de la obra respectiva. Parágrafo 2º: El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.						
6) Garantía:	El contratista debe constituir a favor y a satisfacción de la ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA, la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones: <table><tr><td>DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato</td><td>Su cuantía no será inferior al quinientos (500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y su vigencia será al período de ejecución del contrato</td></tr><tr><td>DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al E.S.E Hospital Regional de Garcia Rovira de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.</td><td>El valor de esta garantía será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá constituirla con vigencia igual al término de duración contrato y seis (06) meses más.</td></tr><tr><td>DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</td><td>El valor será igual al veinte por ciento (20%) del valor total de los equipos (\$9.413.759.457,23). Esta garantía debe estar vigente por</td></tr></table>	DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato	Su cuantía no será inferior al quinientos (500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y su vigencia será al período de ejecución del contrato	DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al E.S.E Hospital Regional de Garcia Rovira de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	El valor de esta garantía será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá constituirla con vigencia igual al término de duración contrato y seis (06) meses más.	DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	El valor será igual al veinte por ciento (20%) del valor total de los equipos (\$9.413.759.457,23). Esta garantía debe estar vigente por
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato	Su cuantía no será inferior al quinientos (500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y su vigencia será al período de ejecución del contrato						
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al E.S.E Hospital Regional de Garcia Rovira de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	El valor de esta garantía será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá constituirla con vigencia igual al término de duración contrato y seis (06) meses más.						
DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	El valor será igual al veinte por ciento (20%) del valor total de los equipos (\$9.413.759.457,23). Esta garantía debe estar vigente por						

CARGO	ELABORO	REVISO	APROBO
	JURIDICO	COORDINADORA DE CALIDAD	OFICINA DE CALIDAD

 E.S.E HOSPITAL REGIONAL GARCIA ROVIRA Trabajamos <i>Siempre</i> por la salud y el bienestar de nuestros usuarios.	FORMATO DE CONTRATO	
	CODIGO	PAP-GJC -FTO- 09
	VERSION	0
	FECHA	21/07/2020
	PAG	11 de 14

		el termino de duraci3n del contrato y un a1o mas
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrir1 al E.S.E Hospital Regional de Garcia Rovira de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que est3 obligado el contratista garantizado, derivadas de la contrataci3n del personal utilizado para la ejecuci3n del contrato amparado.	El valor de esta garant1a ser1 igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y deber1 extenderse por el plazo del contrato y tres (3) a1os m1s.
	DE ESTABILIDAD DE LA OBRA.	El valor ser1 igual al veinte por ciento (20%) del contrato de obra incluido plan de contingencia (\$54.614.323.241,97). Esta garant1a debe estar vigente por un t3rmino no inferior a cinco (5) a1os contados a partir de la fecha en la cual la ESE recibe a satisfacci3n la obra.
	BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSI3N Y REINTEGRO DEL ANTICIPO: para proteger a la empresa de la apropiaci3n o la destinaci3n indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato.	Por una cuant1a equivalente al 100% del valor entregado por concepto de anticipo con vigencia igual al plazo de ejecuci3n garantizado m1s el plazo contractual previsto para la liquidaci3n, esto es, seis (06) meses
7) Cl1usulas excepcionales:	El presente contrato se rige por las Cl1usulas excepcionales de interpretaci3n, modificaci3n y terminaci3n unilaterales contenidos en la Ley 80 de 1993 art1culos 15, 16 y 17, seg1n lo dispone el art1culo 194 de la ley 100 de 1993. Las partes acuerdan que en caso que se d3 aplicaci3n a estas cl1usulas excepcionales, el contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaci3n por tal medida, pero tendr1 derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales.	
8) Causales de Terminaci3n y liquidaci3n:	CAUSALES DE TERMINACI3N: Adem1s de las causales de terminaci3n previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podr1 dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. D) Por agotamiento de alguno de los recursos previstos en la cl1usula tercer. CAUSALES DE LIQUIDACION: Esta proceder1 en los siguientes eventos: por incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las partes, por mutuo	

CARGO	ELABORO	REVISO	APROBO
	JURIDICO	COORDINADORA DE CALIDAD	OFICINA DE CALIDAD

 E.S.E HOSPITAL REGIONAL GARCIA ROVIRA Trabajamos Siempre por la salud y el bienestar de nuestros usuarios.	FORMATO DE CONTRATO	
	CODIGO	PAP-GJC -FTO- 09
	VERSION	0
	FECHA	21/07/2020
	PAG	12 de 14

	acuerdo o por cumplimiento y ejecución del convenio.
9) Cesión y subcontratación:	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Estatal contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Entidad Estatal contratante, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula décimo novena del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control
10) Interventoría:	La ESE Hospital Regional de García Rovira, para ejercer la vigilancia en la ejecución del presente contrato, contratara una Interventoría integral, quien deberá controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, presentar los informes a que haya lugar en desarrollo del objeto contractual, conceptuar sobre los incumplimientos del contratista en sus obligaciones, comprobar el pago de aportes a seguridad social, constatar los requisitos previos para la legalización y ejecución contractual, mantener actualizado el archivo de documentos legales, modificaciones o ampliaciones del contrato, estudiar el clausulado del contrato para establecer su cumplimiento, suscribir la liquidación de los contratos y las actas necesarias, preparar los documentos requeridos para la liquidación del contrato y entregar la certificación de cumplimiento del objeto contractual. Adelantar las gestiones necesarias para imposición, reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. Solicitar modificación de la garantía cuando a ello hubiere lugar. Elaborar el proyecto de acta de liquidación para suscripción de las partes; y demás obligaciones legales, reglamentarias y contractuales a que haya lugar
11) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor pactado en la cláusula cuarta del contrato; como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
12) cláusula de indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar a la ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales

CARGO	ELABORO	REVISO	APROBO
	JURIDICO	COORDINADORA DE CALIDAD	OFICINA DE CALIDAD

 E.S.E HOSPITAL REGIONAL GARCIA ROVIRA Trabajamos Siempre por la salud y el bienestar de nuestros usuarios.	FORMATO DE CONTRATO	
	CODIGO	PAP-GJC -FTO- 09
	VERSION	0
	FECHA	21/07/2020
	PAG	13 de 14

	que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral con el contratante, por tanto, no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales, ya que la remuneración aquí pactada envuelve todos los costos que conlleve a la ejecución del objeto del presente contrato. En consecuencia, el Contratante no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan del contrato, diferentes a las sumas aquí pactadas.
13) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. Los Términos de Referencia y sus anexos. 3. La oferta y propuesta presentada por el contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Y los demás que se generen durante el proceso de ejecución.
14) derechos y deberes de la ESE:	1. Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal (ESE) de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio, siempre y cuando la ESE considere incluirlas.
15) derechos y deberes del Contratista:	1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. 2. Recibir la información oportuna y necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato y de sus obligaciones.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 6 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Requisitos sin los cuales no puede darse inicio a las actividades pactadas.
17) Responsabilidad	El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA en la ejecución del objeto del presente Contrato.
18) Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
19) Solución de controversias y Procedimiento para la declaratoria de incumplimiento y aplicación de clausula excepcional	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: la jurisdicción contencioso administrativa.
20) Declaraciones:	DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad previstas en la Constitución, la ley 80 de 1993 y demás ordenamiento legal vigente en este aspecto y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la misma legislación. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos,

CARGO	ELABORO	REVISO	APROBO
	JURIDICO	COORDINADORA DE CALIDAD	OFICINA DE CALIDAD

